

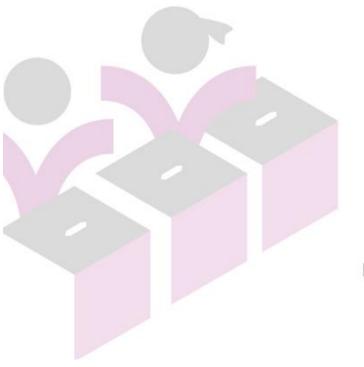
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES QUE SERÁN ENTREGADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN AL CONSEJO GENERAL Y AL CONGRESO DEL ESTADO Y, EN SU CASO, AL TRIBUNAL ELECTORAL

Fecha de aprobación

26 de abril de 2018

No. de Acuerdo

Anexo 7 del Acuerdo No. CG-272/2018



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





Anexo 7 del acuerdo CG-272/2018

Lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General y al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral.

1. Objetivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

Asimismo, se dispone que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, los cuales tendrán entre sus atribuciones, las de enviar al Consejo General del Instituto, los expedientes del cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los de representación proporcional, acompañando copia certificada de la documentación necesaria, tratándose de consejos Distritales, y enviar al Consejo General el expediente del cómputo municipal, cuando se trate de consejos Municipales.

El correcto desarrollo de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales, reviste trascendental importancia en el cumplimiento de las facultades, fines y atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, ya que les corresponde la realización de actos que son la vía para la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas, que reflejen la voluntad ciudadana en los resultados de las mismas.

En este sentido, la tarea de proveer de herramientas a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, que les permitan un mejor desempeño en los métodos y sistemas de trabajo, es una actividad necesaria y permanente. Por tal razón, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el programa anual de actividades, estableció la emisión de manuales y lineamientos, así como la revisión de aquellos que ya se habían emitido, con el propósito de actualizarlos al nuevo marco normativo electoral.





En virtud de lo anterior, con data de noviembre de 2007, fue emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el "Manual para la integración y remisión de expedientes de los distintos cómputos electorales", del cual, una vez que fue sometido a revisión, la Dirección de Organización Electoral, ha considerado pertinente emitir un nuevo documento denominado "Lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General y al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral". Lo anterior, con el propósito de que los consejos distritales y municipales, apegados a la nueva normatividad electoral, cumplan de manera eficiente y eficaz con la correcta integración y oportuna remisión de los expedientes de las elecciones, a las diferentes instancias que mandata el Código Electoral, y con ello contribuyan al fortalecimiento de la vida democrática del Estado.

2. Fundamento Jurídico

Artículos 2; 29; 37, fracción VII; 41, fracciones III, IV y VI; 52, fracciones VIII, IX, X, XI; 53, fracciones XIII, XIV, XV y XVI; y 215, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Integración de Expediente

3.1. Disposiciones comunes

El Código Electoral del Estado dispone que los cómputos distritales y municipales se realizarán el miércoles siguiente al día de la jornada electoral. Los Presidentes de los Consejos, una vez realizados los cómputos Distritales y Municipales, deben proceder a la integración de los expedientes que contengan la documentación electoral prevista por la ley comicial y remitirlos al Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; al Congreso del Estado tratándose del expediente de la elección de Diputaciones por Mayoría Relativa; y, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en caso de que se haya presentado un Juicio de Inconformidad en contra del resultado de la elección.

En el cumplimiento de estas tareas, los presidentes de los Consejos deberán ajustarse al procedimiento común que a continuación se describe:

a. Orden consecutivo de las actas de la jornada electoral





Conforme al número progresivo: Los originales de todas las actas de la jornada electoral, se deberán ordenar por cada elección, conforme al número progresivo de las secciones electorales instaladas en el Distrito o en el Municipio que corresponda.

Conforme al tipo de casilla: Una vez ordenadas las actas según el número progresivo que le corresponda, se procederá a ordenar los originales de todas las actas en relación al tipo de la casilla; en cada sección electoral se deben ordenar siguiendo el criterio de orden siguiente: primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y al final, el acta de casilla especial, de ser el caso.

Para el caso de que se hubieran instalado, en la misma sección, además de la casilla básica, más de una casilla contigua, extraordinaria o especial; las actas se deberán ordenar, conforme al número consecutivo en que la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral las haya aprobado en la lista de ubicación e integración de casillas. (Por ejemplo: Básica; Contigua 1, Contigua 2; Extraordinaria 1, Extraordinaria 2; Especial 1 y Especial 2).

En el caso de las casillas extraordinarias, si fueron instaladas "casillas extraordinarias contiguas", se deberá atender esta situación con el mismo criterio de ordenamiento que las contiguas de casillas básicas. (Por ejemplo, Extraordinaria 1, Extraordinaria 1 Contigua 1, Extraordinaria 1 Contigua 2; Extraordinaria 2, Extraordinaria 2 Contigua 1, etc.)

Para el caso de las casillas especiales, las actas levantadas en esas casillas electorales se ordenarán según el tipo de elección al que correspondan (de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Diputados por el Principio de Representación Proporcional), colocándose en el orden seccional (número de sección) consecutivo que corresponda.

b. Orden consecutivo de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

Las actas de escrutinio y cómputo de casilla o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital o Municipal se deberán ordenar en primer lugar, por cada tipo de elección.

Una vez hecho lo anterior, se procederá a ordenarlas siguiendo los mismos criterios usados para las actas de la jornada electoral; criterio de orden conforme al número progresivo y criterio de orden conforme al de tipo de casilla.

c. Reproducción de las Actas

Una vez organizadas las actas, éstas deberán ser reproducidas de la siguiente manera:





Las actas de la jornada electoral se fotocopiarán y se reducirán a tamaño oficio a efecto de contar, con un tanto por cada tipo de elección además del original. Si se hubiere presentado un Juicio de Inconformidad en contra de alguna de las elecciones, se generará un tanto adicional por cada medio de impugnación.

Las actas de escrutinio y cómputo de casilla o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital o Municipal, correspondientes a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como las de Representación Proporcional y las de la elección de Ayuntamiento, se fotocopiarán para contar con un juego adicional al original.

Además de las anteriores, deberán reproducirse, para el caso de los Consejos Distritales, en cuatro tantos y para los Consejos Municipales en dos tantos adicionales al original:

- i. El acta de cómputo Distrital o Municipal (según corresponda).
- ii. El acta circunstanciada de la sesión de Cómputo del Consejo Distrital o Municipal.
- iii. La declaración de validez de la elección.
- iv. La constancia de mayoría que se haya otorgado, y;
- v. El informe pormenorizado del presidente sobre el desarrollo del proceso.
- d. Certificación de las actas, declaración de validez, constancia de mayoría e informe pormenorizado del presidente del Consejo.

El secretario del Consejo deberá certificar todos y cada uno de los documentos que se reproduzcan.

Las actas de escrutinio y cómputo de casilla que presenten imprecisiones o falta de claridad deberán ser certificadas de manera detallada, y al momento de ser reproducidas se deberán fotocopiar por ambos lados.

La certificación deberá hacerse al reverso de la copia extraída del "primer expediente original" de cada elección y deberá incluir el folio en orden progresivo a partir de la primera hoja, el sello oficial del Consejo Distrital o Municipal según corresponda, y la rúbrica del secretario del Consejo.

e. Una vez organizados, reproducidos y certificados los documentos anteriormente descritos, se deberán preparar las carátulas que identificarán a cada uno de los expedientes, los cuales se deberán integrar en carpeta registradora tipo Lefort tamaño oficio, utilizando separadores blancos denominados "pestañas" (tamaño oficio) para localizar con facilidad cada tipo de documento.





3.1.1. Integración del expediente de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa

El expediente de cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa se integrará con los documentos que, a continuación, se enlistan:

- **1.** Original de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito.
- 2. Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital.
- **3.** Original del acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- 4. La declaración de validez de la elección.
- 5. Copia de la constancia de mayoría.
- 6. Original del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.
- **7.** Original del informe pormenorizado del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

3.1.2. Integración del expediente de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional

Una vez integrado el expediente de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, se procederá a integrar el expediente correspondiente a la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, con los documentos que se enlistan a continuación:

- 1. Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito.
- Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital.
- **3.** Original del acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.
- 4. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.
- **5.** Copia certificada del informe pormenorizado del presidente del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral.

3.1.3 Integración del expediente de la Elección de Ayuntamiento

El expediente de la Elección de Ayuntamiento se integrará con los documentos que se enlistan a continuación:





- 1. Copia certificada del acta de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Municipio.
- 2. Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección de Ayuntamiento o, en su caso, actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Municipal.
- 3. Original del acta de cómputo municipal.
- **4.** Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
- **5.** Copia de la constancia de mayoría y de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
- **6.** Original del acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal.
- **7.** Copia del informe pormenorizado del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

3.2 Remisión de Expedientes

Según lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán, los presidentes de los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales, una vez integrados los expedientes del cómputo de las elecciones, procederán a remitir dichos expedientes a las instancias correspondientes dentro de los plazos establecidos. Para lo cual deberán observar criterios que permitan agilizar dicha remisión:

3.2.1 Disposiciones Comunes

Tomando en consideración que, por disposición legal, la copia de algunos expedientes deben remitirse a una misma instancia, este apartado se organizó de esa forma y no por tipo de elección como en el apartado de integración.

Una vez que se han reproducido las actas y la documentación, se deberá verificar que los expedientes se encuentren integrados según se estableció en el apartado correspondiente, además de que se cuente físicamente con las siguientes cantidades:

- i. Expediente de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, dos tantos (original y copia certificada);
- **ii.** Expediente de Diputados por el Principio Representación Proporcional, tres tantos (original y dos copias certificadas);
- iii. Constancia de Mayoría y Validez de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, tres tantos (original y dos copias certificadas).
- iv. El informe pormenorizado del proceso electoral, que elaboren los presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, deberá ser reproducido en seis





tantos, con el objeto de que en cada juego de expediente de la elección correspondiente, se integre en original con firma autógrafa.

3.2.2. Para el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuando se hubiere interpuesto el Juicio de Inconformidad:

El Código Electoral del Estado, establece en su artículo 215 fracción IV, inciso a), que los presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, deberán remitir al Tribunal Electoral, cuando se haya interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con el expediente de la elección, lo siguiente:

- Oficio de remisión.
- Escritos de protesta.
- Actas de casilla.
- Informe respectivo.
- Copia certificada de los expedientes de los cómputos distritales cuando se impugnen las elecciones de diputados por ambos principios.

Por su especial tratamiento, este aspecto se desarrollará por separado en los Lineamientos para la integración del expediente derivado de la presentación de medios de impugnación en contra de los resultados y declaración de validez de las elecciones.

3.2.3 Remisión de los expedientes de las elecciones al Congreso del Estado

Los presidentes de los Consejos Electorales de Comités Distritales, una vez integrados los expedientes de las elecciones, procederán a remitir al Congreso del Estado, mediante oficio de remisión:

• Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputados que la hubiere obtenido.

3.2.4 Remisión de los expedientes de las elecciones al Consejo General

Así mismo deberán, los presidentes de los Consejos Electorales de Comités Distritales remitir al Consejo General del Instituto, mediante oficio:

• Copia certificada del expediente de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.





- Declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- Original del expediente de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.
- Informe de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

Además, los presidentes de los Consejos Electorales de Comités Distritales, deberán enviar al Consejo General, mediante oficio de remisión:

3.2.5 Consejo Distrital

El Consejo Distrital deberá conservar para su archivo:

- Acuse de recibo de la entrega de los expedientes a las diversas instancias.
- Expediente de cómputo distrital, de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- Copia Certificada del expediente de cómputo distrital, de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.
- Cuando se interpongan medios de impugnación para cualquiera de las elecciones se deberá conservar copia del mismo.

3.2.6. Consejo Municipal

El mismo procedimiento observarán los Consejos Municipales, en su parte relativa a la remisión de expedientes al Tribunal cuando se interpongan Juicios de Inconformidad y al propio Consejo General respecto del expediente de la elección de Ayuntamiento.

El Consejo Municipal deberá conservar para su archivo:

- Acuse de recibo de la entrega de los expedientes a las diversas instancias.
- Copia certificada del expediente del Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento.
- Cuando se interpongan medios de impugnación para cualquiera de las elecciones se deberá conservar copia del mismo.
- 4. Observaciones Generales para organizar las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para integrarlas al Expediente Respectivo





Con el propósito de asegurar el orden y la correcta integración de las actas de casilla, actas levantadas en los Consejos, y demás documentos a los expedientes de las elecciones en los Consejos Distritales o Municipales, a continuación se establecen las reglas que deben observarse en la integración de las carpetas o expedientes.

a. Actas de cómputo de casilla levantadas en el Consejo Distrital o Municipal

Cuando durante la sesión de Cómputo Distrital se actualice alguno de los supuestos establecidos por la ley comicial para la procedencia del recuento de votos de una casilla electoral, y se acuerde la elaboración de la denominada "Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal," éstas serán agregadas al expediente de casilla correspondiente, según el tipo de elección, el número de sección y tipo de casilla que corresponda.

b. Casillas no instaladas y de las que no se dispone acta

Para el caso de que no se haya instalado alguna casilla o por cualquier causa no se disponga de las actas, debe incluirse en el expediente de la elección respectiva, una hoja en lugar del acta faltante, en la que se debe indicar el número y el tipo de la casilla y la causa o razón por la que no se instaló, o por la que no se dispone de las actas correspondientes.

La hoja deberá certificarla el Secretario del Consejo, de conformidad con el formato identificado como Anexo 1 para Distrital y Anexo 2 para Municipal.

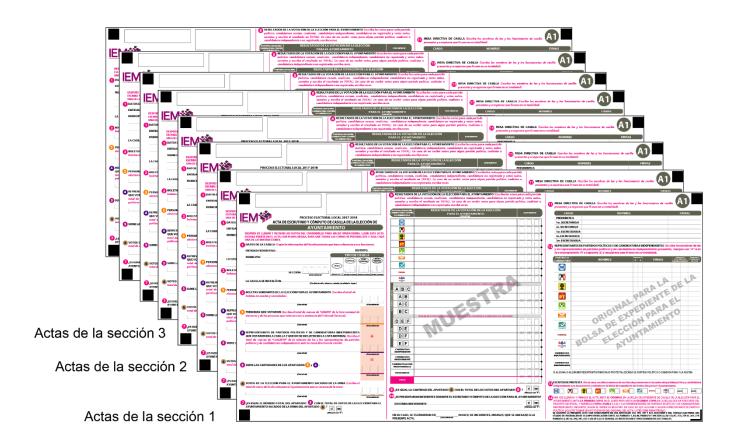
4.1. Cómo ordenar las Actas de Escrutinio y Cómputo

1. Por orden progresivo conforme al número de la sección





Ejemplo:



2. Por tipo de casilla de acuerdo al orden siguiente:

1º casilla básica.

2º casilla contigua, en su caso:

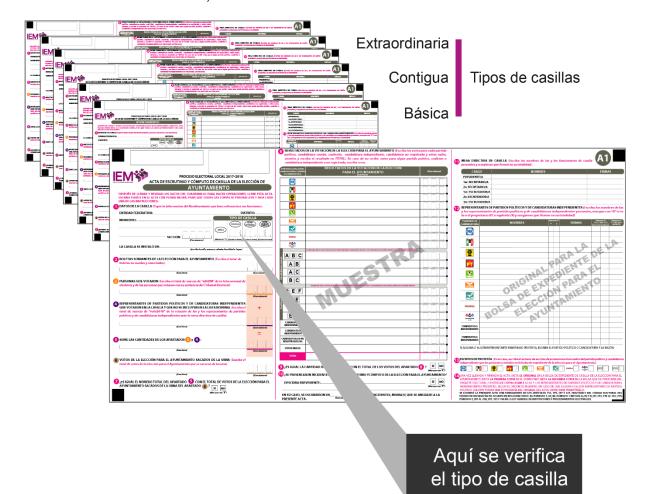
- casilla contigua 2
- casilla contigua 3, etc.





3º casilla extraordinaria 1 en su caso:

- casilla extraordinaria 1 contigua 1
- casilla extraordinaria 1 contigua 2
- casilla extraordinaria 2, etc.



3. Cómo integrar los expedientes de cada tipo de elección

Posterior a la jornada electoral del 1° de julio de 2018, el miércoles siguiente, los Consejos Distritales y Municipales realizarán los cómputos distritales y municipales de las elecciones de:

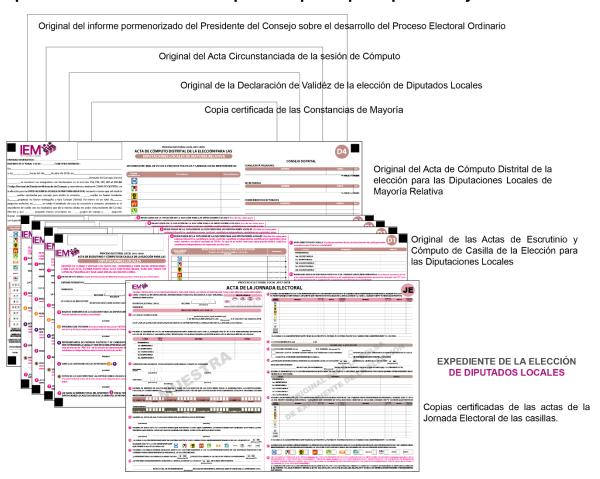
- 1.- Diputados por el principio de mayoría relativa.
- 2.- Diputados por el principio de representación proporcional.
- 3.- Ayuntamientos.





En cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 del Código Electoral, los presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, al término del cómputo, integrarán un expediente de cada tipo de elección, los cuales deberán remitirlos a las instancias correspondientes conforme al procedimiento que enseguida se indica:

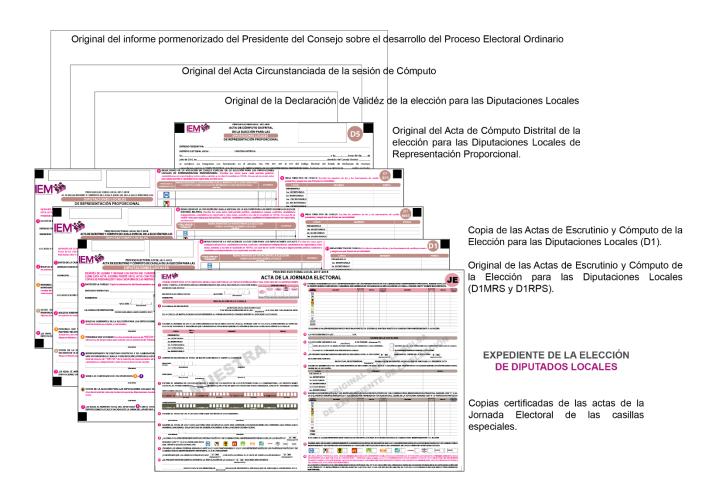
Expediente de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.







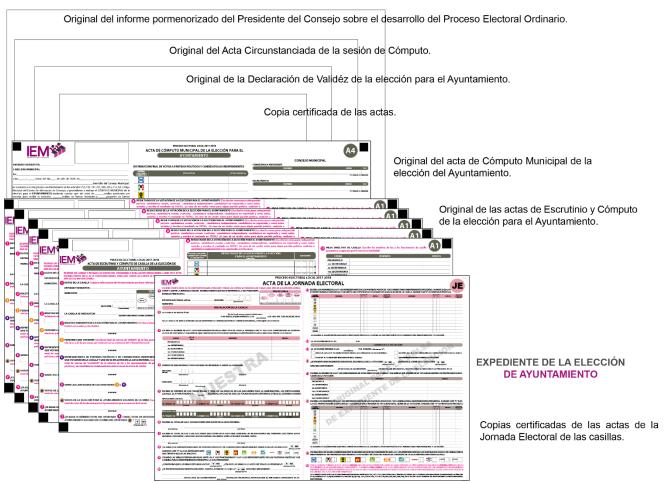
Expediente de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.







Expediente de la elección de Ayuntamiento



Una vez que las actas y la documentación haya sido ordenada según los criterios establecidos con anterioridad, se compilarán en carpeta registradora tipo Lefort tamaño oficio, a las que se les adherirán carátulas con la relación de los documentos que contendrá, lo que identificará a cada uno de los expedientes, además se insertarán separadores blancos denominados "pestañas" para identificar cada tipo de documento.





Anexo A

El suscrito (nombre), Secretario del Consejo Distrital Electoral de (nombre del Distrito), Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 56, en relación con los numerales 37, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 87, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán:

CERTIFICA

Que el acta de (Jornada Electoral/Escrutinio y Cómputo) correspondiente a la casilla (básica/contigua/extraordinaria/especial) de la sección (número), no se encuentra integrada al expediente correspondiente a la elección de (Diputados/Ayuntamiento), debido a (por ejemplo, no haberse instalado la casilla el día de la jornada electoral/no llegó el paquete electoral/ o cualquier otra causa por la que no se disponga del acta correspondiente); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

(Municipio), Michoacán a (día) de (mes) de (año).

(Nombre)

Secretario del Consejo Distrital de (nombre del Distrito)





Anexo B

El suscrito (nombre), Secretario del Consejo Municipal Electoral de (nombre del Distrito), Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 56, en relación con los numerales 37, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 95, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán:

CERTIFICA

Que el acta de (Jornada Electoral/Escrutinio y Cómputo) correspondiente a la casilla (básica/contigua/extraordinaria/especial) de la sección (número), no se encuentra integrada al expediente correspondiente a la elección de Ayuntamiento, debido a (por ejemplo, no haberse instalado la casilla el día de la jornada electoral/no llegó el paquete electoral/ o cualquier otra causa por la que no se disponga del acta correspondiente); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

(Municipio), Michoacán a (día) de (mes) de (año).

(Nombre)

Secretario del Consejo Municipal de (nombre del Municipio)